



RIOVERDE, S.L.P. A 02 DE OCTUBRE DE 2024  
OFICIO NO. SMDIFRV 0668/2024  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD 241489824000006

C. JUAN PABLO LOPEZ BANDA  
PRESENTE. –

Por este conducto con fundamento en lo dispuesto por el capítulo IV artículo 45 de La Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública y en el Artículo 3 Fracción XXXVI Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; La Unidad de Transparencia bajo mi dirección, tiene la obligación de dar respuesta en tiempo y forma a todas las solicitudes recibidas, siempre y cuando se encuentren apegadas a derecho, razón por la cual me permito dar puntual respuesta a su solicitud que me fue dirigido por medio de la plataforma nacional de transparencia PNT con folio 241489824000006 en la fecha de 21 de Septiembre del año 2024, en el cual solicita información referente a este Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia De Rioverde, S.L.P.

Además, me permito informarle que con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Capítulo II De las Cuotas de Reproducción el ARTÍCULO 165 Menciona que, En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega.

- I. El costo de los materiales utilizados, al precio del mercado;
- II. El costo de su envío, y
- III. La certificación de documentos, cuando proceda en los términos de la ley aplicable.

De su solicitud:

solicito todos los contratos de prestación de servicios (arrendamientos, asesorías, mantenimiento) que se han asignado por parte del organismo, de los años 2022,2023,2024, escaneados en archivo PDF

De la respuesta:

Hago de su conocimiento que en base al Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se entrega la información solicitada en la manera en que se encuentra en nuestros archivos de manera adjunta a la presente misiva

Esperando que la información solicitada sea adecuada a sus intereses quedo de usted

Oscar Emanuel Barrios Vega  
Titular de la Unidad de Transparencia

DIRECCIÓN  
DIF DE RIOVERDE, S.L.P.

C.c. Archivo

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí"

☎ 37 2 07 06

✉ difrvcomunicacion@gmail.com

📍 @difrv

📍 Blvd. Carlos Jonguitud Barrios s/n, Río Verde Centro, 79610 Rioverde



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
SMDIF DE RIOVERDE S.L.P.



OFICIO: SMDIFRV 066/2024  
EXP: SMDIF/570/2024  
Asunto: Solicitud de información  
241489824000006

**OSCAR EMANUEL SEGURA VEGA**

Titular de la Unidad de Transparencia del SMDIF de Rioverde S.L.P.

PRESENTE:

**Lic. Hugo Balderas Dávila**, asesor jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF de Rioverde S.L.P., por medio de la presente comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito me permito enviarle un cordial saludo y a la vez brindar información que requiere esta unidad de transparencia, en atención a la solicitud de información con número de folio 241489824000006 recibida en el sistema SISAI de la plataforma Nacional de Transparencia el día 21 de septiembre del 2024 consistentes en:

- Solicito todos los contratos de prestación de servicios (arrendamientos, asesorías y mantenimiento) que se han asignado por parte del organismo de los años 2022,2023,2024 escaneados en archivo PDF.

En atención a lo anterior y a fin de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 241489824000006 recibida en el sistema SISAI de la plataforma nacional de transparencia de conformidad con el artículo 23, 24 XIII, 59,145, 147, 151, 152 y 156 anexo dos contratos de arrendamiento de los que forma parte el SMDIF de Rioverde, lo anterior a fin de que la Unidad de Transparencia garantice el derecho de acceso a la información.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciendo de antemano la atención a la presente.

Rioverde San Luis Potosí a 24 de Septiembre del 2024



**Lic. Hugo Balderas Dávila**

Asesor Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo  
Integral de la Familia SMDIF en Rioverde S.L.P.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento por tiempo determinado celebrado en la ciudad de Rioverde S.L.P., el día 7 de Julio del 2023 y en el cual participan, por una parte, el **SMDIF Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.**, representado por las C. Karina Quintero Díaz, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., y la Coordinadora de Programas del SMDIF de Rioverde la maestra Abigail de Jesús Maldonado Jiménez, a quienes en lo sucesivo se les denominará en este documento como "EL ARRENDATARIO" y por la otra parte comparecen los CC. **ESTELA VAZQUEZ CHAVEZ y/o MA. ESTHELA VAZQUEZ CHAVEZ**, y LIC. **JAIME SUAREZ ALTAMIRANO**, la primera de los comparecientes representada en este acto por su apoderado legal, el C. **CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ORTIZ**, ambos con el carácter de herederos [redacted] de la Sucesión Testamentaria a Bienes [redacted] personalidad que se justifica mediante [redacted] bienes de [redacted] del [redacted] que se adjuntan al presente instrumento, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**LOS ARRENDADORES**", esto con la finalidad de formalizar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, para lo cual ambas partes se sujetan al contenido de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES.

#### 1.- SMDIF arrendatario.

1.1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuya personalidad jurídica le fue otorgada mediante acta número 51 de fecha 13 de enero de 1999 y reconocida mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de 1999, en donde ante la necesidad de aclarar la situación jurídica del DIF Municipal, se llega a la decisión de separarlo del H. Ayuntamiento de Rioverde, para el cumplimiento de obligaciones en materia de asistencia social, dotándolo de una personalidad jurídica, patrimonio y estructura orgánica propios como lo establecen los artículos 50, 52, fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 30, inciso C, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Rioverde, S.L.P., una vez constituido el sistema municipal DIF como ente propio, se creó un orden jurídico de control o reglamento interno que regula la operatividad y funcionamiento del organismo mismo que fue creado a la par y ratificado mediante sesión extraordinaria celebrada el 21 de Abril de 1999, en donde por unanimidad de votos fue ratificado y autorizado dicho reglamento interno, que normaría las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamiento que en su momento englobaba y rige a la Institución en cuanto a su funcionamiento diario.

1.2. El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde participa en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 11, fracción VII, VIII y 12 fracción II, VIII del Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde.

1.3.- El SMDIF, por conducto de la presidenta y la coordinadora de programas, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde ubicado en el Boulevard Universitario carretera Rioverde-San Ciró de Acosta, esquina con Boulevard Carlos Jonguitud Barrios.

1.4.- El SMDIF, por conducto de la presidenta y la coordinadora de programas, señala teléfonos 487 87 267 06 y 487 87 2 70 16 y correo electrónico: [dirección.rv@hotmail.com](mailto:dirección.rv@hotmail.com) para recibir vía electrónica todo tipo de notificaciones.

1.5.- El arrendatario manifiesta que desde el día 01 de octubre del 2021 se encuentra en posesión pacífica y pública del inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, es decir desde el acto de entrega y recepción que lleva al cabo la comisión de entrega y recepción de los recursos públicos de las ayuntamientos y organismos descentralizados, el cual consta en acta administrativa que contiene detalle de la información relativa a los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales, incluyendo la documentación y archivos físicos y digitales, que se entregan y reciben los organismos salientes y entrantes.

2.- Declaran los arrendadores:

2.1.- La C. Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y en este acto representada por su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez, lo cual se justifica mediante poder general para pleitos y cobranzas, expedido a su favor por la C. Ma. Esthela Vázquez Chávez, ante la fe del Notario Público [REDACTED] con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y con domicilio fiscal en la calle [REDACTED] el cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia se agrega al presente contrato de Arrendamiento, y que cuenta con la capacidad legal de obligarse y suscribir el presente contrato al ser legatario del usufructo vitalicio de [REDACTED]

2.2.- El Lic. Jaime Suarez Altamirano ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], con domicilio fiscal en el [REDACTED] código postal [REDACTED] el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Electoral cuya copia se agrega al presente contrato; que es el albacea ejecutor del Juicio Testamentario del [REDACTED] lo cual acredita mediante copias certificadas por el Secretario de Acuerdos del [REDACTED] Judicial, las cuales [REDACTED] relativo a [REDACTED] manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado su carácter de albacea ejecutor, hasta el día de la fecha, por lo que cuenta con la personalidad suficiente para contratar y obligarse en términos del presente por gozar además de pleno uso de sus facultades mentales.

2.3.- El Lic. Jaime Suarez Altamirano manifiesta que es albacea ejecutor de la sucesión testamentaria a bienes del [REDACTED] y actualmente administra el bien inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Cirio de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2, que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio Rioverde, S.L.P., quien refiere que cuenta con el indicado Registro Federal de Contribuyentes, que cuenta con la capacidad legal de obligarse y suscribir el presente contrato al ser legatario del [REDACTED]

2.4.- Manifiestan los arrendadores que el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Cirio de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., tiene una superficie de 1,817.86 M2 y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF del Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED]

2.5.- Manifiestan los arrendadores Lic. Jaime Suarez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez en este acto por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez que hasta el mes de junio del 2023 llegaron a un acuerdo en el que determinaron concentrar un contrato de arrendamiento con el DIF de Rioverde S.L.P., con el fin de que se les pagara las pensiones rentísticas atrasadas desde el 01 de octubre del 2021 respecto el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2 y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED]

2.6.- Manifiestan los arrendadores Lic. Jaime Suárez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez, en este acto representada por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez, que hasta el día 3 de julio del 2023 se llegó al acuerdo con la Presidenta del SMDIF y la coordinadora de Programas del DIF de Rioverde de concertar un contrato de Arrendamiento y formalizarlo mediante el presente contrato respecto del inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2, y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED] mismo que estará sujeto a las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Los arrendadores se obligan a dar en arrendamiento y a garantizar la posesión jurídica y pacífica al arrendatario respecto al inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., el cual tiene una superficie de 1,817.86 M2, y que el arrendatario se encuentra en posesión y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio en Rioverde, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

**SEGUNDA.-** Los arrendadores y el arrendatario convienen que la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de dos años y que empezará a contar desde el día 1 de octubre del 2021 al 30 de septiembre del 2023.

**TERCERA.-** Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como pago de la renta mensual respecto del inmueble ubicado en el Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde.

**CUARTA.-** El arrendatario se compromete a pagar en los primeros cinco días de cada mes a los arrendadores la cantidad de \$10,000.00 pesos (diez mil pesos 00/100 m.n), más el IVA, como pago de las rentas mensuales respecto del inmueble ubicado en el Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, cantidad mensual que será pagada por el arrendatario el SMDIF a los arrendadores Lic. Jaime Suárez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez a razón del [REDACTED] a uno, quienes en este acto se comprometen a entregar al arrendatario recibo fiscal por concepto de pago de renta mensual del inmueble.

*[Handwritten signature]*

**QUINTA.**- Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen como primer pago la cantidad de \$220,000.00 mil pesos (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n), más el IVA, por concepto de 22 meses de rentas atrasadas desde el día 1 de octubre del 2021 al 1 de julio del 2023, lo anterior derivado de que entre los arrendadores Lic. Jaime Suárez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez hasta finales del mes de junio del 2023 llegaron a un acuerdo en el que determinaron concertar contrato de arrendamiento con el DIF de Rioverde S.L.P., y por consecuencia siendo hasta el día 3 de julio del 2023 los arrendadores llegaron al acuerdo con la Presidenta del SMDIF y la coordinadora de Programas del DIF de Rioverde de concertar un contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde formalizándolo mediante el presente contrato.

**SEXTA.**- Los arrendadores y el arrendatario convienen que el primer pago establecido en la cláusula quinta del presente contrato de arrendamiento, consistente en la cantidad de \$220,000.00 mil pesos (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n), más IVA, es por concepto de 22 meses de rentas atrasadas, desde el 1 de octubre del 2021 al 1 de julio del 2023, la será pagada por el arrendatario SMDIF a los arrendadores Lic. Jaime Suárez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez, por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez, quien justifica ese cargo con el poder general para pleitos y cobranzas expedido ante la fe del Notario Público No. [REDACTED] pago que el arrendatario hará a los arrendadores dentro de los primeros cinco días hábiles después del día de la firma del presente contrato, a razón [REDACTED] cada uno de ellos, quienes en este acto se comprometen a entregar al arrendatario el recibo fiscal por concepto de pago de los indicados 22 meses de rentas mensuales del inmueble arrendado.

**SEPTIMA.**- Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen un incremento de mil pesos a la renta mensual determinada en la cláusula tercera del presente contrato, para el caso de que existiera y se formalizara entre las partes intervinientes un diverso contrato de arrendamiento después de la terminación del presente contrato, respecto el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde.

**OCTAVA.**- Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen que el arrendatario que el inmueble arrendado materia de este contrato, será destinado para Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, S.L.P.

**NOVENA.**- El arrendatario acepta que no podrá retener la renta en ningún caso bajo ningún título ni por falta de compostura, ni por reparaciones que el arrendador deje de llevar a cabo, sino que pagará íntegramente en la forma estipulada.

**DÉCIMA.**- El Arrendatario se obliga a no hacer ninguna mejora sin consentimiento dado por escrito de los arrendadores y si lo hiciera con o sin su consentimiento, al rescindirse o terminarse este contrato, a elección de los arrendadores dejara dichas obras en Beneficio del Inmueble, sin derecho a exigir por ello cantidad o percepción alguna, de lo contrario, el Arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el estado en que lo recibe.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Arrendamiento, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de esta ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuera que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Una vez leído el presente Contrato de Arrendamiento por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de las causas, firmándolo de conformidad el día 7 de Julio del 2023 en la Ciudad de Rioverde, S.L.P., impuestas la partes del contenido y fuerza legal del presente documento, lo ratifican y firman, para constancia a los siete días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

|   |   |
|---|---|
| <br><b>Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez,</b> por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez.<br><b>ARRENDADOR</b> | <br><b>Karina Nohemi Quintero Díaz</b><br>Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF en Rioverde, S.L.P.,<br><b>ARRENDATARIO</b>   |
| <br>Lic. Jaime Suárez Altamirano.<br><b>ARRENDADOR</b>   | <br><b>L.E.P. Abigail De Jesús Maldonado Jiménez</b><br>en mi carácter de coordinadora de Programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.,<br><b>ARRENDATARIO</b> |

2

SMDIF/316/2023

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

B13 II

Contrato de arrendamiento por tiempo determinado celebrado en la ciudad de Rioverde S.L.P., el día 1 de Octubre del 2023 y en el cual participan, por una parte, el SMDIF Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., representado por las C. Karina Quintero Díaz, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., y la Coordinadora de Programas del SMDIF de Rioverde la maestra Abigail de Jesús Maldonado Jiménez a quiénes en lo sucesivo se les denominará en este documento como "EL ARRENDATARIO" y por la otra parte comparecen los CC. ESTELA VAZQUEZ CHAVEZ y/o MA. ESTHELA VAZQUEZ CHAVEZ, y LIC. JAIME SUAREZ ALTAMIRANO, el primero de los comparecientes representado en este acto por conducto de su apoderado legal, el C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ORTIZ, ambos con el carácter de [REDACTED]

[REDACTED] Personalidad que se justifica mediante Copias Certificadas del [REDACTED] al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de El [REDACTED] Expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Familiar del [REDACTED] mismas que se adjuntan al presente instrumento, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LOS ARRENDADORES", esto con la finalidad de formalizar un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, para lo cual ambas partes se sujetan al contenido de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

1.- SMDIF arrendatario.

1.1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuya personalidad jurídica le fue otorgada mediante acta número 51 de fecha 13 de Enero de 1999 y reconocida mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de 1999, en donde ante la necesidad de aclarar la situación jurídica del DIF Municipal, se llega a la decisión de separarlo del H. Ayuntamiento de Rioverde, para el cumplimiento de obligaciones en materia de asistencia social, dotándolo de una personalidad jurídica, patrimonio y estructura orgánica propios como lo establecen los Artículos 50, 52 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículo 30 inciso C fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Rioverde, S.L.P., una vez constituido el sistema municipal DIF como ente propio, se creó un orden jurídico de control o reglamento interno que regula la operatividad y funcionamiento del organismo mismo que fue creado a la par y ratificado mediante sesión extraordinaria celebrada el 21 de Abril de 1999, en donde por unanimidad de votos fue ratificado y autorizado dicho reglamento interno, que normaría las funciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamiento que en su momento englobaba y rige a la institución en cuanto a su funcionamiento diario.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

1.2. El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, participa en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con los artículos 11 fracción VII, VIII y 12 fracción II, VIII del Reglamento Interno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde.

1.3.- El SMDIF por conducto de la presidenta y la coordinadora de programas, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en las Instalaciones que ocupa el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde ubicado en boulevard Universitario carretera Rioverde - San Ciro de Acosta esquina con boulevard Carlos Jonguitud Barrios.

1.4.- El SMDIF por conducto de la presidenta y la coordinadora de programas, señala teléfono 487 87 2 67 06 y 487 87 2 70 16, y correo electrónico: dirección.rv@hotmail.com para recibir vía electrónica todo tipo de notificaciones.

1.5.- El Arrendatario manifiesta que desde el día 01 de octubre del 2021 se encuentra en posesión pacífica y publica del inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, es decir desde acto de entrega y recepción que lleva a cabo la comisión de entrega y recepción de los recursos públicos de los ayuntamientos y organismos descentralizados, el cual consta en acta administrativa que contiene detalle de la información relativa a los recursos financieros, humanos, materiales y patrimoniales, incluyendo la documentación y archivos físicos y digitales, que se entregan y reciben los organismos salientes y entrantes.

2.-Declaran los arrendadores:

2.1.-La C. Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez, de Nacionalidad Mexicana, Mayor de Edad, en pleno uso de sus facultades mentales en este acto representado por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez, lo cual se justifica mediante poder general para pleitos y cobranzas, expedido a su favor por la C. Ma. Esthela Vázquez Chávez, ante la fe del Notario Público No cuatro Lic. Juan José Rodríguez Regil, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial, con Registro Federal de Contribuyentes No [REDACTED] y con Domicilio Fiscal en Calle [REDACTED] el cual se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, Con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuya copia se agrega al presente contrato de Arredramiento, y que cuenta con la capacidad legal de obligarse y suscribirse el presente Contrato al ser legatario del usufructo vitalicio del [REDACTED]

2.2.- El Lic. Jaime Suarez Altamirano, de Nacionalidad Mexicana, Mayor de Edad, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes No [REDACTED] con domicilio fiscal en calle [REDACTED] el cual se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de Folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral cuya copia se agrega al presente contrato de

Arredramiento, y que cuenta con la capacidad legal de obligarse y suscribirse el presente Contrato quien refiere ser Albacea Ejecutor del Juicio Testamentario del [REDACTED] lo cual acredita mediante copias certificadas por el Secretario de Acuerdos [REDACTED] Distrito Judicial, las cuales concuerdan fiel y legalmente con sus originales que obran dentro del Expediente [REDACTED] relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de El [REDACTED] del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitado ni revocado su carácter de Albacea Ejecutor, hasta el día de la fecha, por lo que cuenta con la personalidad suficiente para contratar y obligarse en términos del presente por gozar además, de pleno uso de sus facultades mentales.

2.3.- El Lic. Jaime Suarez Altamirano manifiesta que es Albacea Ejecutor de la Sucesión Testamentaria a bienes de El [REDACTED] y actualmente administra el bien inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2, que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF municipal de este Municipio de Rioverde S.L.P. quien refiere que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con domicilio fiscal en calle [REDACTED] el cual se identifica con Credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral cuya copia se agrega al presente contrato de Arredramiento, y que cuenta con la capacidad legal de obligarse y suscribirse el presente Contrato al ser legatario del [REDACTED]

2.4.- Manifiestan los arrendadores que el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., tiene una superficie de 1,817.86 M2, y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED]

2.5.- Manifiestan los arrendadores Lic. Jaime Suarez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez en este acto por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez que el día 30 mes de septiembre del 2023 llegaron a un acuerdo en el que determinaron concentrar un contrato de arrendamiento con el DIF de Rioverde S.L.P., por un periodo de un año que comprende desde el 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre del 2024, respecto el Inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2 y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED]

2.6.- Manifiestan los arrendadores Lic. Jaime Suarez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez en este acto representada por conducto de su apoderado legal el C.

Carlos Alberto Ortiz Vázquez que hasta el día 30 de septiembre del 2023 se llegó al acuerdo con la Presidenta del SMDIF y la coordinadora de Programas del DIF de Rioverde de concertar un contrato de Arrendamiento por un periodo de un año que comprende desde el 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre del 2024 y formalizarlo mediante el presente contrato respecto el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., con una superficie de 1,817.86 M2, y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, inmueble que forma parte de la masa hereditaria de la Sucesión Testamentaria a bienes de [REDACTED] mismo que estará sujeto a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA: Los arrendadores se obligan a dar en arrendamiento y a garantizar la posesión jurídica y pacífica al arrendatario respecto al inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., el cual tiene una superficie de 1,817.86 M2, y que el arrendatario se encuentra en posesión y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, con todo cuanto de hecho y por derecho de los inquilinos manifestando

SEGUNDA. - Los arrendadores y el arrendatario convienen que la vigencia del presente Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de un año y que empezara a contar desde el día 01 de octubre del 2023 al 30 de septiembre del 2024.

TERCERA.- Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen la cantidad de \$11,000.00 pesos (once mil pesos 00/100 m.n) como pago de las renta mensual respecto el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, incremento establecido en la clausula SEPTIMA del contrato de arrendamiento firmado con anterioridad de fecha 7 de Julio del 2023 entre las partes del presente contrato.

CUARTA.- El arrendatario se compromete a pagar mensualmente en los primeros cinco días de cada mes a los arrendadores, la cantidad de \$11,000.00 pesos (once mil pesos 00/100 m.n) como pago de las renta mensual respecto el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Jonguitud Barrios, esquina con carretera a San Ciro de Acosta, S.L.P., en esta ciudad de Rioverde, S.L.P., y que actualmente ocupan las Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde, cantidad mensual que será pagada por el arrendatario el SMDIF a los arrendadores Lic. Jaime Suarez Altamirano y Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez a razón [REDACTED] para cada uno, quienes en este acto se comprometen a entregar al arrendatario recibo fiscal por concepto de pago de renta mensual del inmueble.

QUINTA.- Los arrendadores y el arrendatario convienen y establecen que el arrendatario que el inmueble arrendado materia de este contrato, será destinado para Bodegas y Guardería del DIF de este Municipio de Rioverde S.L.P.

SEXTA.- El arrendatario acepta que no podrá retener la renta en ningún caso bajo ningún título ni por falta de compostura, ni por reparaciones que el arrendador deje de llevar a cabo, sino que pagara íntegramente en la forma estipulada.

SEPTIMA - El Arrendatario se obliga a no hacer ninguna mejora sin consentimiento dado por escrito de los arrendadores y si lo hiciera con o sin su consentimiento, al rescindirse o terminarse este contrato, a elección de los arrendadores dejara dichas obras en Beneficio del Inmueble, sin derecho a exigir por ello cantidad o percepción alguna, de lo contrario, el Arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el estado en que lo recibe.

OCTAVA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato de Arrendamiento, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de esta ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

Una vez leído el presente Contrato de Arrendamiento por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe un dolo, error, mal fe, violencia ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de las causas, firmándolo de conformidad el día 01 de Octubre del 2023 en la Ciudad de Rioverde, S.L.P., impuestas las partes del contenido y fuerza legal del presente documento, lo ratifican y firman, para constancia a los siete días del mes de Julio del año dos mil veintitrés.

|   |  |
|---|--|
|  <p>Estela Vázquez Chávez y/o Ma. Esthela Vázquez Chávez por conducto de su apoderado legal el C. Carlos Alberto Ortiz Vázquez<br/><b>ARRENDADOR</b></p> |  <p>Karina Nohem Quintero Díaz<br/>Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF en Rioverde S.L.P<br/><b>ARRENDATARIO</b></p>   |
|  <p>Lic. Jaime Alvarez Altamirano<br/><b>ARRENDADOR</b></p>  |  <p>L.E.P. Abigail De Jesús Maldonado Jiménez, en mi carácter de coordinadora de Programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P,<br/><b>ARRENDATARIO</b></p> |